

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CERTIFICADO DIGITAL PERSONA JURÍDICA EN QSCD

DATOS DE LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN (ECD)

Viafirma Colombia, con NIT número 901465419-6, es sucursal extranjera de Viafirma S.L., con identificación VATES-B91052142, y con dirección en Cra 13 # 32-93 Torre 3, Of 316, Bogotá, Cundinamarca, Colombia, con número de teléfono +57 311 5680931 y correo electrónico ecd@viafirma.com y dirección web <https://www.viafirma.com.co/>.

DATOS DE LA AUTORIDAD DE REGISTRO (RA)

Viafirma Colombia, con NIT número 901465419-6, es sucursal extranjera de Viafirma S.L., con identificación VATES-B91052142, y con dirección en Cra 13 # 32-93 Torre 3, Of 316, Bogotá, Cundinamarca, Colombia, con número de teléfono +57 311 5680931 y correo electrónico ecd@viafirma.com y dirección web <https://www.viafirma.com.co/>.

DATOS DEL SUSCRIPTOR

Datos del Representante:

- o Nombre: \$fullName
- o Dirección: \$address
- o Email: \$email
- o Teléfono: \$telephone
- o Cédula: \$identity

Datos de la organización:

- o NIT: \$dnAlternativo1
- o Nombre: \$legalNameCorp
- o Departamento Organizacional: \$departament
- o Dirección: \$addressCorp
- o Teléfono: \$telephoneCorp
- o Email: \$emailCorp

DURACIÓN DEL SERVICIO

El certificado con serial number \$serialNumber tiene una duración de:

- o **Fecha de expedición del certificado:** \$certDateIssued
- o **Fecha de expiración del certificado:** \$certDateExpired

PARTES:

ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN (CA): VIAFIRMA

La entidad ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL ECD (en adelante VIAFIRMA) es una Autoridad de Certificación debidamente autorizada por ONAC con código de acreditación 24-ECD-001, para emitir Certificados en relación con las Firmas Digitales de personas naturales o jurídicas y estampado cronológico, conforme a la Ley 527 de 1999 de Firmas Digitales en Colombia.

AUTORIDAD DE REGISTRO (RA): VIAFIRMA

Viafirma se ha constituido como Autoridad de Registro conforme a las disposiciones legales y reglamentarias establecidas en Colombia, de forma que está habilitada para, entre otras cosas, verificar los datos de identidad del SUSCRIPTOR, gestionar y registrar todo lo requerido durante el proceso de solicitud para proponer una decisión a la CA para la prestación de la certificación solicitada.

SUSCRIPTOR

Persona física o jurídica a cuyo nombre se solicita un certificado digital que lo habilitará para identificarse, realizar trámites y contraer compromisos mediante su firma digital, según los términos previstos en este contrato.

OBJETO:

La aceptación de los términos y condiciones asociados al **CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONA JURÍDICA EN QSCD** emitido a favor del suscriptor acorde al alcance establecido en su correspondiente POLÍTICA DE CERTIFICADO publicadas en la siguiente dirección web:

<https://ecd.viafirma.com>

y de forma explícita en la siguiente dirección:

<https://ecd.viafirma.com/docs/ECD-CP-PJ-QSCD.pdf>

CONDICIONES DE USO DEL CERTIFICADO DIGITAL

PRIMERA. Marco Legal de la prestación del servicio

El SUSCRIPTOR declara conocer las Políticas de Certificación de VIAFIRMA (en adelante PC) aplicables al tipo de Certificado que consta en el encabezado. Los términos y condiciones del presente documento, junto con las PC antes mencionadas, constituyen el marco legal que regulará la relación entre las partes, internamente y frente a terceros, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente. Este documento constituye, por tanto, un resumen de los derechos y obligaciones más relevantes.

SEGUNDA. Duración del contrato

El presente contrato entrará en vigor en la fecha de su firma y terminará coincidiendo con la fecha de caducidad indicada en el CERTIFICADO EMITIDO, en este caso, **2 años**, pudiendo ser renovados ambos con arreglo a los términos establecidos en las PC.

TERCERA. Contraprestación

El precio del Certificado, que incluirá la contraprestación por los servicios de VIAFIRMA asociados al mismo, viene definido en la oferta que suscribió el SUSCRIPTOR al realizar la petición del Certificado a través de los medios dispuestos para ello, en base a lo cual, se generará la correspondiente factura. Dicho precio deberá ser abonado por el SUSCRIPTOR a VIAFIRMA con carácter previo a la entrega del Certificado salvo que, eventualmente, VIAFIRMA hubiera tomado la decisión de descontar parte o la totalidad de este importe, en cuyo caso el SUSCRIPTOR abonará a VIAFIRMA la parte proporcional que resulte de aplicar la bonificación.

Los motivos por los cuales VIAFIRMA pudiera subvencionar la totalidad o parte del costo de los certificados vendrán definidos en la oferta particular recibida por el SUSCRIPTOR. Éstos podrán ser de distinta índole, desde promociones puntuales para el fomento del uso de la firma digital en el país, hasta descuentos por volúmenes, entre otros.

CUARTA. Aceptación del certificado

A través de la firma de este documento, el SUSCRIPTOR acepta el Certificado de forma expresa, confirmando y asumiendo la exactitud de su contenido, con las consiguientes

obligaciones que de ello se deriven frente a la RA, la CA o cualquier tercero que de buena fe confíe en el contenido del Certificado, en virtud de las PC y la legislación vigente. A partir de la entrega del Certificado, el Firmante/Suscriptor dispondrá de un periodo de siete días calendario para revisar el mismo, determinar si es adecuado y si los datos se corresponden con la realidad.

En caso de que existiera alguna diferencia entre los datos suministrados a la CA y el contenido del Certificado, se comunicará de inmediato a la CA para que proceda a su revocación y a la emisión de un nuevo Certificado. La RA entregará el nuevo Certificado sin coste para el Firmante/Suscriptor en el caso de que la diferencia entre los datos sea causada por un error no imputable al Firmante/Suscriptor.

Una vez culminado el plazo citado con anterioridad sin solicitud de sustitución por parte de EL SUSCRIPTOR, se entenderá que éste acepta el Certificado de Firma Digital de forma expresa, confirmando y asumiendo la exactitud de su contenido, con las consiguientes obligaciones frente a VIAFIRMA, o cualquier tercero que de buena fe confíe en el contenido de este, en virtud de las PC y la legislación vigente.

QUINTA. Obligaciones de las partes

o Obligaciones de la Autoridad de Registro:

- o Recibir las solicitudes de emisión, renovación o revocación de Certificados de Firma Digital.
- o Validar la identidad y los datos suministrados por EL SUSCRIPTOR, al momento de recibir su solicitud;
- o Tramitar las solicitudes de revocación de Certificados lo antes posible;
- o Comunicar al SUSCRIPTOR la revocación de su Certificado de Firma Digital cuando ésta se produzca;
- o Mantener actualizada la base de datos de Certificados emitidos, renovados, en vigor y revocados;
- o Todas las obligaciones puestas a su cargo como Autoridad De Registro especificadas en las PC para cada tipo de Certificado, en la Declaración de Prácticas de Certificación de la Entidad de Certificación, así como de la legislación y normativa vigente.

o Obligaciones del Suscriptor:

- o Suministrar de forma oportuna toda la información y documentación requerida
- o por VIAFIRMA, responsabilizándose de su veracidad y exactitud;
- o Luego de generado y almacenado el Certificado de Firma Digital en el servidor, confirmar la exactitud y veracidad de la información contenida en el mismo

dentro del plazo estipulado en este Contrato;

- o Notificar inmediatamente a VIAFIRMA en caso de que detecte cualquier información incorrecta o inexacta. No revelar los datos de los proveedores de identidad que protegen su identidad digital en la nube, así como el uso de su certificado;
- o Utilizar el Certificado de Firma Digital conforme a la Ley y a los límites fijados por las PC y el propio Certificado;
- o Notificar cualquier cambio en los datos aportados para la emisión del Certificado de Firma Digital durante su período de validez conforme a las PC;
- o Solicitar la revocación del Certificado cuando se cumpla alguno de los supuestos de revocación previstos en las PC, en la legislación y normativa vigente.
- o Informar inmediatamente y por escrito a VIAFIRMA sobre cualquier situación que pueda afectar al uso fraudulento del Certificado, como por ejemplo la pérdida o usurpación de datos de acceso al mismo.
- o Abonar las tarifas por los servicios que se soliciten relativos a los Certificados de Firma Digital, salvo que dichas

SEXTA. Límites del uso del certificado: (prohibición para realizar comercio con el certificado)

El Servicio de Certificación de Firma Digital admite solamente el uso del Certificado de Firma Digital en el ámbito de actividad de EL SUSCRIPTOR, de acuerdo con la finalidad del tipo de Certificado solicitado. Una vez emitido el Certificado de Firma Digital, EL SUSCRIPTOR no podrá hacer un uso de este con fines comerciales. Para los fines del presente contrato se entiende por "Uso Comercial del Certificado", cualquier actuación mediante la cual EL SUSCRIPTOR, ofrezca a terceras personas ajenas al presente Contrato, a título oneroso o gratuito, el acceso al uso del Certificado emitido. El incumplimiento de la presente cláusula facultará a VIAFIRMA a tramitar la revocación del Certificado y a reclamar las indemnizaciones por los daños y perjuicios que dicho uso le hubieren causado por el incumplimiento, incluyendo lucro cesante y daños indirectos.

El alcance de uso de los certificados emitidos por VIAFIRMA a los ciudadanos está restringido específicamente a la validación de identidad de EL SUSCRIPTOR y a la firma de documentos que éste deba firmar dentro de las Políticas de Uso de este certificado

SÉPTIMA. Responsabilidades

VIAFIRMA será responsable de las obligaciones que le correspondan conforme a las PC y la normativa vigente, en especial, asumirá toda la responsabilidad por la correcta identificación y validación de EL SUSCRIPTOR y de los datos provistos por éste.

VIAFIRMA será responsable de las obligaciones que le correspondan conforme a las PC y la normativa vigente, en especial, asumirá toda la responsabilidad por la correcta identificación y validación de EL SUSCRIPTOR y de los datos provistos por éste.

VIAFIRMA no será responsable de los daños derivados de, o relacionados con la no ejecución, o ejecución defectuosa de las obligaciones a cargo de EL SUSCRIPTOR, ni de la incorrecta utilización del Certificado de Firma Digital y los datos o contraseñas que lo protegen, ni de cualquier daño indirecto que pueda resultar de la utilización del Certificado de Firma Digital, o de la información suministrada a VIAFIRMA, en particular, el lucro cesante, la pérdida de ingresos o pérdida de datos, no dando lugar a ningún tipo de derecho indemnizatorio, siempre y cuando dichas faltas o incumplimientos no sean imputables a VIAFIRMA. EL SUSCRIPTOR siempre tendrá a su disposición las PC para validar el uso correcto de su Certificado de Firma Digital, a través de la publicación de estas en el sitio web de VIAFIRMA.

VIAFIRMA no será responsable de inexactitudes en el Certificado de Firma Digital que resulten de la información facilitada por EL SUSCRIPTOR, con la condición de haber actuado siempre con la máxima diligencia exigible.

VIAFIRMA no asumirá responsabilidad por la no ejecución o el retraso en la ejecución de cualquiera de las obligaciones en virtud de las PC si tal falta resultara o fuera consecuencia de un evento de fuerza mayor, caso fortuito o, en general, cualquier circunstancia sobre la que VIAFIRMA no puedan tener un control razonable y entre otros: los desastres naturales, la guerra, el estado de sitio, las alteraciones de orden público, la huelga en los transportes, el corte de suministro eléctrico y/o telefónico, los virus informáticos, deficiencias en los servicios de telecomunicaciones, violaciones de seguridad del sistema de certificación o cualquier perjuicio que se derive de un hecho causado por un avance imprevisible de la tecnología.

VIAFIRMA no será responsable por el correcto funcionamiento con aplicaciones que no estén aprobadas para su uso y por daños generados por la imposibilidad del uso en dichas

aplicaciones. Tampoco será responsable por deterioros o averías en los equipos informáticos o en los datos por causas no imputables directamente a la instalación y utilización de los Certificados de Firma Digital, siempre que EL SUSCRIPTOR no actúe con la diligencia necesaria.

VIAFIRMA es el único responsable de la guarda y custodia del Certificado de Firma Digital emitido al suscriptor. Si los datos de acceso al Certificado se perdieren o fueren robados, EL SUSCRIPTOR deberá notificarlo de inmediato y por escrito a VIAFIRMA, describiendo las circunstancias del hecho, para que VIAFIRMA proceda a su revocación. EL SUSCRIPTOR será responsable de cualquier uso que se produzca, hasta el momento de dicha notificación a VIAFIRMA, salvo una falta o negligencia imputable a éste; mientras tanto, VIAFIRMA no será responsable frente a EL SUSCRIPTOR, ni frente a terceros por el contenido de aquellos documentos firmados o cifrados digitalmente

Del mismo modo, EL SUSCRIPTOR será responsable y asumirá las consecuencias derivadas del uso que haga del certificado digital fuera del alcance descrito en la cláusula vi: Límites de uso del certificado.

OCTAVA. Modificaciones

VIAFIRMA, como Unidad de Registro, podrá introducir modificaciones al presente Contrato, así como a las PC, lo cual se le deberá comunicar por escrito a EL SUSCRIPTOR con al menos 15 días de antelación a la implementación de dicha modificación, a través de carta, correo electrónico, o por cualquier otro medio fehaciente. EL SUSCRIPTOR podrá aceptar o no dichas modificaciones informándolo a VIAFIRMA a través de carta, correo electrónico o por cualquier medio fehaciente dentro del plazo de 15 días desde que recibió la notificación, pudiendo resolver el contrato o renovarlo conforme a los nuevos términos. Si transcurrido dicho plazo EL SUSCRIPTOR no manifiesta objeción, dichas modificaciones se reputarán como aceptadas.

NOVENA. Protección de datos

EL SUSCRIPTOR, para acceder a este servicio, deberá proveer a VIAFIRMA datos como y sin que esta enumeración sea limitativa: su nombre, No. de cédula de ciudadanía, extranjería, o pasaporte, dirección, teléfonos, correo electrónico, entre otros. En atención a la Ley sobre Protección de Datos Personales, Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, desarrollen o adicionen, EL SUSCRIPTOR formal y expresamente autoriza y faculta a VIAFIRMA

a consultar sus datos de carácter personal, u otros historiales disponibles en cualquier base de datos pública o privada, local o internacional, con el propósito de dar cumplimiento a cualquier fin que VIAFIRMA estime necesario para brindar sus servicios a EL SUSCRIPTOR.

Adicionalmente, EL SUSCRIPTOR expresamente autoriza a VIAFIRMA, sus empresas filiales o vinculadas, subsidiarias, franquicias, agentes y subagentes a mantener las informaciones antes detalladas en sus bases de datos y a poder utilizar las mismas a los fines indicados en el párrafo precedente. El SUSCRIPTOR otorga su consentimiento expreso para que su voz pueda ser grabada durante las conversaciones telefónicas que mantenga con VIAFIRMA, con el objeto de permitir una tramitación segura de la suspensión y revocación de certificados. EL SUSCRIPTOR, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante petición escrita dirigida a la CA al correo electrónico ecd@viafirma.com y consultar la política de tratamiento de datos personales en <https://www.viafirma.com.co/politica-de-privacidad>.

DÉCIMA. Resolución de contrato

El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y/o en las PC por cualquiera de las partes será causa de resolución del presente Contrato. En tal caso, la parte no incumplidora tendrá derecho a resolver el Contrato con efecto inmediato. El incumplimiento por parte del SUSCRIPTOR dará derecho a VIAFIRMA a revocar el Certificado, con independencia de los daños y perjuicios que pudiera reclamar. Si el ejercicio de los derechos de oposición o cancelación de los datos expuestos en el acápite PROTECCIÓN DE DATOS del presente documento dificultase la prestación de servicios objeto de este contrato, VIAFIRMA COLOMBIA quedará facultada para resolver el presente contrato.

DÉCIMO PRIMERA. Viafirma, autoridad corporativa

VIAFIRMA declara que todas las formalidades legales y estatutarias requeridas para la realización del objeto de este Contrato han sido, al momento de su firma, debida y completamente cumplidas, y es una entidad debidamente organizada y válidamente existente de conformidad con las leyes de Colombia, que se encuentra en fiel cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias y que las personas físicas que lo firman, en su nombre y representación, están provistas de plenos poderes otorgados por su órgano deliberativo, para asumir todos y cada uno de los derechos y obligaciones que consagra el presente Contrato, así como para otorgar las garantías que fueren necesarias.

DÉCIMO SEGUNDA. Legislación y jurisdicción

El presente contrato, las PC aplicables al tipo de Certificado que consta en el encabezado de este documento y la Declaración de Prácticas de Certificación de Viafirma se regirán por la ley en el tema de Firma Digital en Colombia, en especial en lo que establece la Ley 527 de 1999, decreto 2364 de 2012 y demás normas complementarias, con arreglo a los cuales deberá ser interpretado su contenido. Para la resolución de cualquier diferencia, conflicto o incumplimiento que surja entre las partes con ocasión de la suscripción, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, será sometido a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a las normas vigentes sobre la materia y se regirá especialmente, por las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por un árbitro nombrado de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento del árbitro dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, delegan de forma directa al director del Centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, para que lo designe conforme a su reglamentación interna.
2. El Árbitro deberá ser abogado colombiano, inscrito en las listas de árbitros del Centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio de Bogotá.
3. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la cámara de comercio de Bogotá, en lo no regulado en la presente cláusula.
4. El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá.
5. El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y en consecuencia, será final y obligatorio para las partes.
6. Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida.

Para lo no estipulado de manera expresa en el marco legal estipulado, LAS PARTES se remiten al derecho común de Colombia. De igual forma, a los fines del presente acuerdo, LAS PARTES eligen domicilio en sus respectivos domicilios mencionados al inicio de este documento.

DÉCIMO TERCERA. Único acuerdo

El presente Contrato y los documentos a los que hace referencia constituyen el acuerdo total entre VIAFIRMA como Unidad de Registro y EL SUSCRIPTOR, sobre el objeto de este, y sustituye, deroga y deja sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito referido al mismo objeto a que hubieren llegado LAS PARTES con anterioridad a la fecha de su firma.

Estando VIAFIRMA, que firma dando constancia de ello, conformes con los extremos anteriormente consignados, EL SUSCRIPTOR lee, por sí, la totalidad del presente documento y manifiesta, mediante la firma de este, que se adhiere íntegramente a su contenido en la fecha de hoy.

Afirmando que toda la información presentada es verídica y asumiendo las responsabilidades y derechos descritos.

Autorizador \$authorizer

Registrador autorizado por la ECD asignado para la toma de decisión y/o la activación del servicio contratado.